



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



ESCUELA
NACIONAL DE
AGRICULTURA

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA) Y LA ESCUELA
NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑÓNEZ"**

MAYO 2022

NOSOTROS: ENRIQUE JOSE ARTURO PARADA RIVAS, en calidad de MINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, institución de derecho público, del domicilio [REDACTED], departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante denominado: "MAG", calidad que acredita por medio de: a) El acuerdo ejecutivo número ciento sesenta y ocho del día nueve de marzo de dos mil veintidós, del que consta que fui nombrado interinamente como Ministro de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y nueve, Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós; y, b) La certificación del acta de las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo interino de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día nueve de marzo de dos mil veintidós, así como **ODETTE MARIE VARELA MILLA**, actuando en su carácter de Directora General, de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", que se abrevia "ENA", calidad que acredita por medio de: a) Certificación del Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y cinco, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Ministro de Agricultura y Ganadería acordó nombrar a la compareciente como Directora General de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez", a partir del día uno de octubre de dos mil veintiuno, certificación extendida por la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, y por otra parte **D. JULIÁN CUEVAS GONZÁLEZ**, Vicerrector de Internacionalización de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019), en adelante denominadas conjuntamente como "Las Partes".

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al art. 53 de la Constitución de la República de El Salvador, es obligación del Estado propiciar la investigación y el quehacer científico, con la finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país; en ese sentido El Gobierno de El Salvador a través del liderazgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería impulsa el Plan Maestro de Rescate Agropecuario, el cual constituye la hoja de ruta para sacar adelante al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, mediante el desarrollo de once componentes que buscan atacar con acciones directas las problemáticas que

afectan a los diferentes actores de las cadenas agroproductivas y a las instituciones públicas responsables de normar y ejecutar los planes operativos.

- II. Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 41 numerales 5 y 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, compete al Ministerio de Agricultura y Ganadería: “Desarrollar actividades de capacitación a los funcionarios, profesionales y técnicos del sector Agropecuario, a fin de que adquieran y perfeccionen los conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan realizar con eficiencia las tareas que les corresponden, en el proceso de desarrollo económico y social del país”; y “contribuir a la tecnificación de la actividad agropecuaria, mediante la formación y especialización de técnicos y profesionales agrícolas a nivel superior”. Que de conformidad al Art. 4 de la Ley de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñonez” la ENA dentro del marco de sus actividades docentes, tiene como finalidades fundamentales: d) Intercambiar conocimientos y experiencias obtenidas del estudio de las ciencias agropecuarias con instituciones nacionales y extranjeras.
- III. Que el MAG y la ENA, tienen una relación por su similitud de metas y objetivos, siendo la primera una institución pública con la misión de “Facilitar y dinamizar el proceso de desarrollo sostenible de los diversos sectores agrícolas productivos, a través de la cooperación tanto interinstitucional como internacional con otras instituciones”, la segunda una entidad que canaliza su asignación presupuestaria a través del primero, y para ambos es prioridad esencial el favorecer a todo el sector agropecuario del país.
- IV. Que el MAG apoya a las actividades que desarrolla la Comunidad Educativa de la ENA y, dada la importancia de mejorar las condiciones y aprendizaje en beneficio de sus estudiantes, es necesario en razón de su esencia, finalidad y objetivos, buscar establecer especialidades en la formación de recursos humanos para el sector agropecuario y agroindustrial, en su Plan Estratégico Institucional estableciendo como uno de sus principales ejes el “Desarrollo del potencial humano del sector agropecuario”, asimismo dentro de sus resultados busca exponer la necesidad de mejorar y ampliar la cobertura de la educación agropecuaria, elevar el nivel de la escuela a institución de nivel superior y garantizar un mayor acceso a la educación agropecuaria, mediante la implementación de canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos en el marco de este instrumento.
- V. Que la Universidad de Almería, en adelante UAL, creada en virtud de la ley 3/1993, de 1 de julio, y regida por la LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), LOMLOU (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) y los Estatutos de la UAL (aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre), posee una larga trayectoria acumulada a lo largo de años

en Cooperación Universitaria para el Desarrollo. Es por ello que el Vicerrectorado de Internacionalización apuesta decididamente por la continuidad de esta estrategia generando y participando en aquellas iniciativas y propuestas que profundicen en ese ámbito; la Universidad de Almería y su Servicio de Relaciones Internacionales canalizan las iniciativas de internacionalización y de cooperación al desarrollo; organiza y da soporte a la movilidad nacional e internacional de los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, facilitando información y asistencia en todos sus procesos. En ese sentido la Universidad, a través del Vicerrectorado de Internacionalización, en su compromiso con la Cooperación Internacional colabora con distintos agentes nacionales e internacionales mediante la participación en programas o través de la firma de convenios donde se implican los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades legales conferidas acordamos suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Las partes desarrollarán una alianza estratégica de cooperación para obtener apoyo técnico, que favorecerá el desarrollo de intercambios a través de sus capacidades y competencias, sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de beneficio mutuo, en el marco de su legislación respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMAS DE COOPERACIÓN

Las partes, dentro de sus competencias, cooperaran de manera conjunta para:

- a) Contribuir a la calidad académica de la ENA y crear un referente institucional a nivel nacional como regional, formando profesionales a la vanguardia en tres líneas estratégicas con la profesionalización de ingenieros con la nueva curricula, especialización de master, doctorados de la planta docente y formación de capacidades de los agricultores.
- b) El desarrollo curricular de la ENA, que asegure la innovación agropecuaria, que permitan responder a las demandas y nuevas tendencias de desarrollo rural y agroempresarial así como conocer los procesos productivos y empresariales con capacidad de impactar el desarrollo socioeconómico de las cadenas agropecuarias, mejorar la competitividad, la proveeduría y los planes de desarrollo en las regiones y el país en un contexto globalizado.
- c) Identificar proyectos con un enfoque en producción climáticamente inteligente y una economía circular, que sirva como insumo para orientar estrategias competitivas futuras en la construcción y desarrollo de proyectos y modelos de agro-negocios y biocomercio. Así se podrán crear capacidades para profundizar en las actividades y proyectos de negocios agropecuarios y

agroindustriales con capacidad de valor agregado, ocupar nuevos nichos de mercado y mejorar cadenas productivas que dinamicen el sector agropecuario desde lo rural a lo empresarial.

- d) La definición de perfiles de la planta docente estableciendo los conocimientos, habilidades, destrezas, entre otras características que los educadores deben tener para desarrollar su labor de forma efectiva.
- e) El establecimiento de un programa de postgrado que fortalezca al talento humano de la ENA y responda a las necesidades del modelo de enseñanza.
- f) El desarrollo de las herramientas y plataformas adecuadas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Implementar un programa de becas dirigido para los estudiantes de la ENA y para el personal del MAG, que sus autoridades consideren pertinentes para el aprovechamiento y replica de este beneficio.
- h) Ejecutar el presente Convenio de manera eficiente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Por parte del MAG

- a) Coordinar con la ENA y otras instituciones de educación superior, reuniones para conocer el estatus de la educación agropecuaria en el país.
- b) Gestionar y coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que acompañe este esfuerzo mediante apoyo que sea necesario para la ejecución del presente convenio.
- c) Designar enlaces técnicos de seguimiento, apoyo a la ejecución del plan y revisión.

- Por parte de la ENA

- a) Proveer la información y requerimientos para el desarrollo del trabajo que se realizará en el marco del convenio.
- b) Facilitar espacios de trabajo y condiciones necesarias para los expertos internacionales.
- c) Coordinar reuniones con instituciones de educación superior, para conocer el estatus de la educación agropecuaria en el país.
- d) Gestionar y coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que acompañe este esfuerzo mediante apoyo técnico, científico o cualquier otro tipo de apoyo.
- e) Establecer giras de campo a áreas de producción, centros de acopio y plantas de procesamiento de productos de origen animal y vegetal.
- f) Establecer reuniones con proyectos y programas de apoyo a la innovación y emprendimiento en la agroindustria.

- g) Promover reuniones con otras instituciones de apoyo y fomento a las actividades agropecuarias y agroindustriales.
 - h) Facilitar condiciones de estadía (alojamiento, alimentación, transporte interno) para los expertos internacionales.
 - i) Facilitar servicios de traducción de ser requeridos.
 - j) Promover el intercambio docente y estudiantil en la visita de los expertos a la ENA.
 - k) Propiciar el intercambio docente y estudiantil recíproco con visitas físicas a los campus de la Universidad y la ENA y también de forma virtual.
 - l) Contribuir al desarrollo de proyecto de investigación conjuntos en temas de interés común.
- **Por parte de la Universidad de Almería**
- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación.
 - b) Realizar la Co- tutela y/o supervisión conjunta de tesis de maestría y doctorales.
 - c) Analizar las posibilidades de llevar a cabo el establecimiento de planes de estudio conjuntos.
 - d) Facilitar el intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información.
 - e) Colaborar en la ejecución de proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - f) Propuesta de actualización curricular con base en las nuevas tendencias y enfoques de producción de los centros académicos y de investigación de los países referentes que respondan a las condiciones nacionales.
 - g) Identificar los perfiles idóneos de personal que respondan a las necesidades de la comunidad estudiantil y objetivos de la Escuela.
 - h) Definir un programa de formación docente a nivel de postgrado, para fortalecer las capacidades requeridas para implementar el cambio curricular, en modalidad presencial con expertos de la Universidad, mediante educación a distancia, intercambios, entre otros.
 - i) Identificar temáticas para el establecimiento de un programa de intercambio para profesores y estudiantes, y desarrollo de cursos cortos para productores agropecuarios.
 - j) Propiciar el intercambio de experiencias mediante la visita de expertos internacionales.
 - k) Colaborar en el desarrollo de herramientas y/o plataformas virtuales para la implementación de educación a distancia, cursos cortos y otros.
 - l) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El presente Convenio no generará obligaciones jurídicas o financieras de carácter vinculante para las partes. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados anteriormente en la cláusula segunda dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

- El MAG nombra como enlace institucional, a la Licenciada María Lilian Pacas de Bolaños, con cargo de Viceministra de Agricultura y Ganadería. correo electrónico: lily.pacas@mag.gob.sv
- La ENA nombra como enlace institucional al Jefe de Planificación, Ingeniero Luis Felipe Torres, correo electrónico: ltorres@ena.edu.sv.
- La Universidad de Almería nombra como enlace institucional, al Vicerrector de Internacionalización, Dr. Julián Cuevas González, correo electrónico vicintern@ual.es; y, al Vicerrector de Investigación e Innovación, Dr. Diego Luis Valera Martínez, correo electrónico vicerrectorado.investigacion@ual.es.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de éste.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este instrumento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente convenio con la sola petición por escrita de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Del MAG.

Ministro de Agricultura y Ganadería, Lic. Enrique José Arturo Parada Rivas

Dirección: Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Tel. 2210-1758.

Email: atencion.despacho@mag.gob.sv.

De “UNIVERSIDAD DE ALMERÍA”,

Vicerrector de Internacionalización, Dr. Julián Cuevas González

Dirección: Carretera de Sacramento s/n, 04120 Almería (España). Tel. +34950 015812. Email: vicintern@ual.es

De la ENA.

Directora de la ENA, Dra. Odette Marie Varela Milla

Dirección: Kilómetro 33 ½ carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. Tel. 503-2366-4803. Email: ovarela@ena.edu.sv

CLÁUSULA DÉCIMA: DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, Las Partes comprenden que La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. Finalidad: La gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Licitud: La base jurídica se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e) del citado Reglamento, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio. Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas. Derechos: En cualquier momento Las Partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, según se informa en el siguiente enlace www.ual.es/lopd-derechos. proveyendo información adicional sobre este tratamiento en el siguiente enlace www.ual.es/lopd-email

Para el caso de la República de El Salvador, se atenderá a lo establecido a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENTRADA EN VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACIÓN

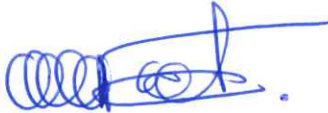
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha en la que se pretende concluir el convenio. En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro (4) años previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio Marco podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio Marco en tres ejemplares originales, en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de

las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Enrique José Arturo Parada Rivas
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Odette Marie Varela Milla
Escuela Nacional de Agricultura



Julián Cuevas González
Universidad de Almería